

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se convocan ayudas complementarias a las ayudas de movilidad de los estudiantes de la Universidad de Oviedo, del centro asociado de la UNED en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y centros de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que imparten enseñanzas artísticas superiores en el marco del Programa Erasmus+, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2024/2025 (extracto publicado en el BOPA de 15 de mayo de 2024).

En el resuelvo segundo se autoriza un gasto por importe de 215.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05-422D-482.077, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Se señala a continuación que la cuantía total máxima de las ayudas podrá ser complementada con 80.000 euros, procedentes de otros créditos que se puedan reasignar, generar, incorporar, o con ampliaciones de crédito, con posterioridad a la presente Resolución. Esta dotación presupuestaria adicional se publicará en Boletín Oficial del Principado de Asturias. El posible incremento del montante de la financiación destinada a la convocatoria no implicará en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional indicada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de las ayudas. La declaración de los créditos disponibles y su distribución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con carácter previo a la resolución de concesión.

**Segundo.-** Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes se computan en este ejercicio un total de 212 solicitudes, lo que significa una notable variación al alza respecto a similares convocatorias de ejercicios anteriores (171 solicitudes en 2021 y 173 en 2023).

**Tercero.-** La aplicación de lo establecido en la convocatoria a las solicitudes presentadas en este ejercicio indica una posible concesión de ayudas por importe total de 240.000 €, que excede del crédito inicialmente autorizado.

**Cuarto.-** En la misma aplicación presupuestaria 14.05-422D-482.077 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, existe crédito disponible, suficiente y adecuado para complementar el inicialmente autorizado para esta ayudas complementarias a las ayudas de movilidad de los estudiantes de la Universidad de Oviedo, del centro asociado de la UNED en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y centros de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que imparten enseñanzas artísticas superiores en el marco del Programa Erasmus+, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2024/2025, sin exceder de la cuantía máxima a complementar, y al objeto de financiar la totalidad de las solicitudes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La citada Resolución de 6 de mayo de 2024 establece en su resuelto segundo: “La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser complementada con 80.000 euros, procedentes de otros créditos que se puedan reasignar, generar, incorporar, o con ampliaciones de crédito, con posterioridad a la presente Resolución. Esta dotación presupuestaria adicional se publicará en Boletín Oficial del Principado de Asturias. El posible incremento del montante de la financiación destinada a la convocatoria no implicará en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

|                                                                                     |                                         |  |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    |  | Original                                                                             | Página 2 de 4 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV |  | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 15250364702446151217                    |  |  |               |                                                                                       |

La efectividad de la cuantía adicional indicada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de las ayudas. La declaración de los créditos disponibles y su distribución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con carácter previo a la resolución de concesión.”

**Segundo.-** La Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo es competente para conocer y resolver el expediente conforme a lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho mencionados y de aplicación

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto complementario y declarar la disponibilidad de un crédito adicional de 25.000 € (veinticinco mil euros), para financiar ayudas complementarias a las ayudas de movilidad de los estudiantes de la Universidad de Oviedo, del centro asociado de la UNED en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y centros de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que imparten enseñanzas artísticas superiores en el marco del Programa Erasmus+, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2024/2025, incorporándolo a las disponibilidades presupuestarias para la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05-422D-482.077 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, resultando así un importe total autorizado en dicha aplicación y para este fin de 240.000 €.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

**TERCERO.-** Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 3 de 4 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 15250364702446151217                    |  |               |                                                                                       |

notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 4 de 4 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 15250364702446151217                    |  |               |                                                                                       |